

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué (Tolima), veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

**Clase de proceso** : Ejecutivo Singular  
**Demandante** : Universidad de Ibagué NIT No. 890.704.383-1  
**Demandados** : Fabián Andrés Herrán Arias CC No. 1.110.578.027 y Julio Enrique Herrán Moreno CC No. 93.123.888.  
**Radicación** : 73001-4189-001-**2017-00807-00.**

Por ser en parte procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad a lo establecido en el artículo 593 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE**

**1. DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título financiero que posean exclusivamente los demandados FABIÁN ANDRÉS HERRÁN ARIAS CC No. 1.110.578.027 y JULIO ENRIQUE HERRÁN MORENO CC No. 93.123.888, a nivel territorial y nacional en los bancos BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCOOMEVA Y BANCO MUNDO MUJER. Oficinas principales de esta ciudad. Comuníquese esta medida al Gerente de dichas entidades. Limítense las anteriores medidas a la suma de **(\$6.500.000.00)**, M/Cte.

2. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-ibague/2021>.

3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: [j01pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY YANETH VARELA LOZANO**

Juez

Firma escaneada, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

MU

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUÉ-TOLIMA. ESTADO.** La providencia anterior se Notifica por estado No. **026** fijado en la secretaría del juzgado y en forma electrónica en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) hoy **30/04/2021**. **Conste.**



MARIA DEL PILAR JARAMILLO RICO  
Juzgadora